



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0069

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 19/06/2017

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0001379-9 y su agregado N°13401-1228293-4, por medio del cual se gestiona la renovación del contrato de alquiler del inmueble destinado a la Sede de la Defensoría del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la ciudad de San Lorenzo - Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe celebró un contrato de locación del inmueble ubicado en calle Moreno N°483 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, cuyo vencimiento operó el 30 de Noviembre de 2016;

Que fue sucriptora del mencionado contrato la Sra. MIRTHA LUCÍA GENNARO, D.N.I. N° 5.161.335.

Que mediante escritura de fecha 30 de Diciembre de 2013, la Sra. Gennaro dona en propiedad a favor de sus hijos diferentes inmuebles y en particular a su hijo Adrian Carlos Plantinetti el lote ubicado calle Moreno N° 483 de la ciudad de San Lorenzo – Pcia. de Santa Fe partida inmobiliaria N°15-03-01-196908/0011-5, cediendo todos ellos en el mismo acto, el usufructo vitalicio de los inmuebles mencionados a sus padres los Sres. Juan Carlos Platinetti y Mirtha Lucia Gennaro;

Que los propietarios manifestaron su voluntad de no renovar el contrato original;

Que por tal motivo se dio inicio a las gestiones por la que tramitó el concurso de precios N°001/17, para la contratación de un nuevo alquiler;

Que dicho concurso fue declarado desierto mediante Resolución N°30/17;

Que en consecuencia el S.P.P.D.P. considera necesario la continuidad de la locación aludida hasta tanto se localice un nuevo inmueble destinado a la sede de la Defensoría en la ciudad de San Lorenzo;

Que comunicado ello al propietario y a los usufructuarios del inmueble, los mismos manifiestan su voluntad de renovar el actual vínculo contractual por un período de diez (10) meses desde el 01/12/16 hasta el 30/09/17 inclusive, por un nuevo monto de diez mil pesos (\$10.000) mensuales.

Que para el análisis de razonabilidad de los montos propuestos se solicitó intervención al Servicio de Catastro e Información Territorial, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia, surgiendo de ello que resultan acordes a los valores de mercado;

Que resulta entonces, por lo expuesto, admisible la prórroga del aludido contrato con renegociación del precio del alquiler de inmueble, en el marco de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley N° 12.510 y la Resolución SPPDP N°180/16;

Que además se ha cumplimentado lo dispuesto por el mencionado artículo 140 de la norma legal citada precedentemente en lo concerniente a la acreditación del libre deuda;

Que obran los compromisos presupuestarios N°377/2017 y el N°562/17 ampliatorio del



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

anterior, aprobados por la Contaduría General de la Provincia;

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de Administración y la Jefatura de Sector Legal y Técnica del SPPDP;

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21 inc.10;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase la prórroga, con renegociación de precio, por el término de diez (10) meses del contrato de locación del inmueble ubicado en calle Moreno N°483 de la ciudad de San Lorenzo, a suscribir con los Sres. Mirtha Lucía Gennaro, DNI 5.161.335, CUIT N°27-05161335-5 y Juan Carlos Platinetti L.E. 6.027.173 CUIT 20-06027173-5 en su carácter de usufructuarios y el Sr. Adrian Carlos Platinetti, DNI 23.164.775 en su carácter de nudo propietario, cuyo modelo obra como Anexo “A”.

ARTICULO 2º: Delégase en la Administradora General del SPPDP la suscripción del contrato de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facúltese a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 3: Autorícese a la Administradora General para que por medio de la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal liquide y pague las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo primero.

ARTICULO 4º: Impútese la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20-Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso 3 partida principal 2-parcial 1 e Inciso 3-partida principal 9-parcial 9-subparcial 98, Ubicación Geográfica 82-119-297, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2017 - Ley 13.618.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO A

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

--- Entre el **SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, CUIT N°30-71233877-2**, representado en este acto conforme Resolución N° XX/17, por la Señora Administradora General, C.P.N. MARIA ALEJANDRA BENAVIDEZ DNI N°12.996.134, con domicilio legal a los efectos del presente en calle La Rioja N° 2633 de la ciudad de Santa Fe, en adelante “**EL LOCATARIO**” por una parte y, los Sres. MIRTHA LUCÍA GENNARO, DNI 5.161.335, CUIT N°27-05161335-5, JUAN CARLOS PLATINETTI L.E. 6.027.173 CUIT 20-06027173-5 y ADRIAN CARLOS PLATINETTI, DNI 23.164.775, con domicilio en calle Moreno N°473 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe en adelante “**LA LOCADORA**”, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación regido por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes convienen la renovación del Contrato de locación del inmueble sito en calle Moreno N°483, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, con destino a oficinas de la Defensoría Regional del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de dicha ciudad.-----

SEGUNDA: El plazo de la locación se pacta en diez (10) meses, con vigencia desde el 1° de Diciembre de 2016 hasta el 30 de Septiembre de 2017 inclusive.-----

TERCERA: El precio de la locación del inmueble se renegocia en la suma total de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00-), pagaderos en diez cuotas mensuales de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00). El alquiler se pagará por mes vencido del 1 al 10 de cada mes en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sito en calle La Rioja 2657 de la Ciudad de Santa Fe o a través de transferencia bancaria a la cuenta que se haya informado fehacientemente.-----

CUARTA: Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones de las partes se mantienen vigentes conforme se pactaron en origen.-----

QUINTA: El LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de LA LOCADORA, para lo cual deberá notificarle fehacientemente con sesenta (60) días de antelación a su decisión.-----

SEXTA: EL LOCATARIO se hace responsable en forma exclusiva de todos los daños y perjuicios y/o accidentes y/o incendios dolosos o culposos y/o atentados de cualquier naturaleza que tengan por destino a funcionarios y/o empleados y/o el sistema judicial en general, y que se produzcan en, o involucren al inmueble locado durante la vigencia del presente contrato, y de conformidad a las normas legales. Los elementos de seguridad que fueren necesarios a tal fin, serán por cuenta y cargo de EL LOCATARIO.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la Ley N° 12510 de la Provincia de Santa Fe y supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle.-----

NOVENA: La LOCADORA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL LOCATARIO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.-----

DÉ CIMA: Si EL LOCATARIO no restituyese el inmueble a LA LOCADORA al vencimiento del contrato o de su prórroga, no existiendo tratativas para su renovación, deberá seguir abonando el alquiler mensual, hasta la desocupación total y entrega de las llaves, sin perjuicio del derecho de LA LOCADORA de exigir judicialmente el desalojo, además de las acciones que correspondieren.-----

-En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los días del mes dede 2017.-----

Sede Central

La Rioja N° 2633
Santa Fe

Teléfonos:

(0342) 4831570 / 4831429
0800- 555- 5553

e-mail:

defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.sppdp.gob.ar

Sede Central

La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:

(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:

defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar